



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5770 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS SIN PROPIETARIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, 2025.

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de julio de 2025, la Resolución de la Convocatoria de subvenciones dinerarias para concesión de ayudas para esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante (anualidad 2025).; en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP nº 155 de fecha 11 de agosto de 2023), a continuación se publica dicha resolución, a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

“17º. MEDIO AMBIENTE. Resolución de la Convocatoria de concesión de ayudas para esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la resolución de la Convocatoria de concesión de ayudas para esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Conceder ayudas económicas a los municipios que a continuación se relacionan, según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 9 de julio de 2025, para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario por los importes que se detallan (IVA incluido):



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 1.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Agres	351,83
Alcoleja	1.500,00
Alcosser	1.500,00
Alfafara	376,96
Almudaina	1.500,00
Beniardà	1.500,00
Benifato	1.500,00
Benigembla	376,96
Benilloba	1.500,00
Benimantell	376,96
Benimarfull	1.500,00
Bolulla	376,96
El Camp de Mirra/Campo de Mirra	376,96
El Castell de Guadalest	1.500,00
Confrides	1.500,00
Daya Vieja	376,96
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	376,96
Gaianes	201,05
Gorga	1.500,00
Llíber	326,7
Lorcha/L'Orxa	1.500,00
Millena	1.500,00
Orxeta	376,96
Penàguila	1.500,00
Planes	1.500,00
Quatretondeta	1.500,00
Sanet y Negrals	376,96
Senija	150,79
Tormos	376,96
La Torre de les Maçanes/Torremanzanas	1.500,00
La Vall de Gallinera	1.500,00
La Vall de Laguar	1.500,00
TOTAL	31.799,97 €



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 5.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Aigües	1.452,77
Alcalalí	629,53
Algorfa	1.452,77
Algueña	1.452,77
Beneixama	1.452,77
Benferri	1.452,77
Beniarbeig	1.452,77
Beniarrés	3.500,00
Benidoleig	1.452,77
Benijófar	1.452,77
El Poble Nou de Benitatxell/ Benitachell	1.452,77
Biar	1.065,37
Busot	1.452,77
Cañada	1.452,77
Daya nueva	1.452,77
E.A.T.I.M. La Xara	1.452,77
El Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves	1.162,22
Granja de Rocamora	1.452,77
Hondón de los Frailes	726,39
Jacarilla	1.452,77
La Romana	1.452,77
Orba	1.452,77
Parcent	1.452,77
Els Poblets	1.452,77
Rafal	1.452,77
Relleu	3.500,00
Salinas	1.452,77
San Isidro	1.452,77
Tibi	1.452,77
Xaló	1.452,77
TOTAL	45.449,99



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 5.000 Y 15.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Agost	1.966,65
Albatera	1.966,65
Banyeres de Mariola	1.415,99
Benejúzar	1.966,65
Benissa	1.966,65
Bigastro	1.966,65
Callosa d'en Sarrià	1.966,65
Castalla	1.966,65
Catral	1.966,65
Cocentaina	1.966,65
Cox	1.966,65
Dolores	1.887,98
Finestrat	1.966,65
Gata de Gorgos	1.966,65
Xixona/ Jijona	1.966,65
Monforte del Cid	1.966,65
Monòver/ Monóvar	1.966,65
Los Montesinos	1.966,65
Muro de Alcoy	1.966,65
Ondara	1.966,65
Onil	1.966,65
Pedreguer	1.966,65
Pego	1.966,65
El Pinós/Pinoso	1.966,65
Polop	1.966,65
Redován	1.573,32
San Fulgencio	1.966,65
San Miguel de Salinas	1.966,65
Sax	1.966,65
Teulada	1.966,65
El Verger	1.966,65
TOTAL	59.943,49



MUNICIPIOS CON POBLACIÓN ENTRE 15.000 Y 50.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
L'Alfàs del Pi	5.000,00
Almoradí	5.000,00
Altea	5.000,00
Aspe	5.000,00
Callosa de Segura	5.000,00
Crevillent	5.000,00
Dénia	5.000,00
Guardamar del Segura	5.000,00
Ibi	5.000,00
La Nucia	5.000,00
La Villa Joiosa/Villajoyosa	5.000,00
Mutxamel	5.000,00
Novelda	5.000,00
Pilar de la Horadada	5.000,00
Rojales	5.000,00
Sant Joan d'Alacant	5.000,00
Santa Pola	5.000,00
Villena	5.000,00
TOTAL	90.000,00

MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 50.000 HABITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Alcoi/ Alcoy	5.775,40
Alacant/Alicante	12.032,08
Benidorm	12.032,08
Eix/ Elche	12.032,08
Elda	12.032,08
Orihuela	12.032,08
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	12.032,08
Torreveja	12.032,08
TOTAL	89.999,96



Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2025, asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Además, deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

Los Ayuntamientos o entidades locales menores deberán presentar el MODELO DE CERTIFICADO (Anexo III), que figura como anexo al final de las Bases que rigen la convocatoria, sobre los tratamientos realizados y centros veterinarios que han intervenido, que deberá ser cumplimentado indicando el número de ejemplares tratados y su distribución por sexos, así como la relación de centros veterinarios y su nº de registro correspondiente.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la partida 26.3111.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Agost	1.966,65
Agres	351,83
Aigües	1.452,77
Albatera	1.966,65
Alcalalí	629,53
Alcoleja	1.500,00
Alcosser	1.500,00
Alcoi/Alcoy	5.775,40
Alfafara	376,96
L'Alfàs del Pi	5.000,00
Algorfa	1.452,77



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Algueña	1.452,77
Alacant/Alicante	12.032,08
Almoradí	5.000,00
Almudaina	1.500,00
Altea	5.000,00
Aspe	5.000,00
Banyeres de Mariola	1.415,99
Beneixama	1.452,77
Benejúzar	1.966,65
Benferri	1.452,77
Beniarbeig	1.452,77
Beniardà	1.500,00
Beniarrés	3.500,00
Benidoleig	1.452,77
Benidorm	12.032,08
Benifato	1.500,00
Benigembla	376,96
Benijófar	1.452,77
Benilloba	1.500,00
Benimantell	376,96
Benimarfull	1.500,00
Benissa	1.966,65
El Poble Nou de Benitatxell/Benitachell	1.452,77
Biar	1.065,37
Bigastro	1.966,65
Bolulla	376,96
Busot	1.452,77
Callosa de Segura	5.000,00
Callosa d'en Sarrià	1.966,65
El Camp de Mirra/Campo de Mirra	376,96
Cañada	1.452,77
Castalla	1.966,65
El Castell de Guadalest	1.500,00
Catral	1.966,65
Cocentaina	1.966,65
Confrides	1.500,00
Cox	1.966,65
Crevillent	5.000,00
Daya nueva	1.452,77
Daya Vieja	376,96



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Dénia	5.000,00
Dolores	1.887,98
E.A.T.I.M. Jesús Pobre	376,96
E.A.T.I.M. La Xara	1.452,77
Elx/Elche	12.032,08
Elda	12.032,08
Finestrat	1.966,65
El Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves	1.162,22
Gaianes	201,05
Gata de Gorgos	1.966,65
Gorga	1.500,00
Granja de Rocamora	1.452,77
Guardamar del Segura	5.000,00
Hondón de los Frailes	726,39
Ibi	5.000,00
Jacarilla	1.452,77
Xixona/ Jijona	1.966,65
La Romana	1.452,77
Llíber	326,7
L' Orxa/ Lorcha	1.500,00
Millena	1.500,00
Monforte del Cid	1.966,65
Monòver/ Monóvar	1.966,65
Los Montesinos	1.966,65
Muro de Alcoy	1.966,65
Mutxamel	5.000,00
Novelda	5.000,00
La Nucia	5.000,00
Ondara	1.966,65
Onil	1.966,65
Orba	1.452,77
Orihuela	12.032,08
Orxeta	376,96
Parcent	1.452,77
Pedreguer	1.966,65
Pego	1.966,65
Penàguila	1.500,00
Pilar de la Horadada	5.000,00
El Pinós/Pinoso	1.966,65
Planes	1.500,00



MUNICIPIOS	IMPORTE SUBVENCIÓN (€)
Els Poblets	1.452,77
Polop	1.966,65
Quatretondeta	1.500,00
Rafal	1.452,77
Redován	1.573,32
Relleu	3.500,00
Rojales	5.000,00
Salinas	1.452,77
San Fulgencio	1.966,65
San Isidro	1.452,77
San Miguel de Salinas	1.966,65
Sanet y Negrals	376,96
Sant Joan d'Alacant	5.000,00
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	12.032,08
Santa Pola	5.000,00
Sax	1.966,65
Senija	150,79
Teulada	1.966,65
Tibi	1.452,77
Tormos	376,96
La Torre de les Maçanes/Torremanzanas	1.500,00
Torrevieja	12.032,08
La Vall de Gallinera	1.500,00
La Vall de Laguar	1.500,00
El Verger	1.966,65
La Vila Joiosa/Villajoyosa	5.000,00
Villena	5.000,00
Xaló	1.452,77
TOTAL	317.193,41 €

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ÁREA

LA DIPUTADA DE MEDIO
AMBIENTE, ENERGÍA Y
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO